



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 10 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2019-01137-00

1.- ACEPTAR la renuncia presentada por la profesional del derecho JANIER MILENA VELANDIA PINEDA, al poder que le confirió la parte ejecutante.

2.- RECONOCER personería a la abogada FLOR EMILCE QUEVEDO RODRIGUEZ, para actuar como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 14-15).

2.- De conformidad con el numeral 1 del art. 317 del C.G.P., requiérase al demandante para que en el término de treinta (30) días a la notificación de este proveído realice las diligencias tendientes a notificar a la ejecutada REGINA ESTHER VERGARA DE AVILA, del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Se le advierte a la parte demandante que vencido el término señalado en el inciso anterior, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación del CGP., haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

Secretaria proceda a contabilizar el término aquí otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 62 del
13 SET. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario